



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

OFICINA DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO

Nº EXPEDIENTE: 001-016762

FECHA: 31 de julio de 2017

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

Madrid, 14 de septiembre de 2017

1º. Con fecha 31 de julio de 2017 tuvo entrada en este Ministerio una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-016762, con el siguiente contenido:

“Relación de cuentas bloqueadas y silenciadas por las cuentas oficiales de Twitter, indicando fecha de consulta”

2º. Con fecha 10 de agosto de 2017 dicha solicitud se recibió en esta Oficina de Atención al Ciudadano, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

3º. De acuerdo con la letra d) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

3º. Una vez analizada la solicitud, esta Subdirección considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, en atención a las siguientes consideraciones:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene publicada su política de bloqueo en los perfiles institucionales (publicada en el perfil de Facebook, como normas de uso, <http://www.mecd.gob.es/mecd/avisos/normas-uso-facebook.html> y en la web del Departamento, <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/redes-sociales.html>), donde se indica que, si la actitud de un determinado usuario transgrede de forma reiterada las normas de uso, se reserva el derecho de bloquear dicho usuario.

En aplicación de dicha política, se vigilará el uso de un lenguaje correcto y educado, respetando la privacidad de los demás y se retirarán los comentarios que contengan expresiones ofensivas o enlaces a páginas con contenido ofensivo, enlaces ilegales, de contenido violento, sexual, racista o discriminatorio, mensajes de publicidad, contenidos sujetos a derechos de autor, datos personales y reiteraciones o comentarios repetidos.

Por otra parte, facilitar los datos solicitados vulnera la privacidad de los usuarios de dichas cuentas y puede dañar su reputación on-line.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en artículo 14 de la citada Ley 19/2013, esta Subdirección resuelve denegar el acceso a la información pública a la que se refiere la petición registrada con el número 001-016762.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CELIA TENES GARCIA | FECHA : 14/09/2017 12:07 | NOTAS : F



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

OFICINA DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La subdirectora general de la
Oficina de Atención al Ciudadano
(P.D. Orden ECD/602/2017 de 20 de junio)

Celia Tenés García

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CELIA TENES GARCIA | FECHA : 14/09/2017 12:07 | NOTAS : F